

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

ÍNDICE

	Página
TÍTULO I. FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	3
TÍTULO II. DEL ESTUDIANTE	4
CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN	4
CAPÍTULO II LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE EVALUACIÓN.....	6
CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS.....	11
CAPÍTULO IV ASISTENCIA, REZAGADOS, SUSTITUTORIOS Y RECLAMOS.....	11
CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	13
CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS	14
TÍTULO III. DEL DOCENTE	14

TÍTULO I

FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el sistema de evaluación de los programas académicos que oferta el CAEN-EPG, a través de las normas y procedimientos para el proceso de evaluación de los estudiantes y docentes, comprendidos en los planes de estudio, en el marco de la calidad y mejora continua de los procesos académicos.

Artículo 2º Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los directores y jefes de oficina, docentes, estudiantes y autoridades académicas del CAEN-EPG.

Artículo 3º Aplicación

Las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento son de carácter general para todos los programas académicos (Doctorados, Maestrías y Diplomados) y constituye el marco técnico- académico para la evaluación del aprendizaje y evaluación del desempeño docente.

Artículo 4º Base Legal

El presente reglamento se argumenta en las siguientes normas y disposiciones:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Directiva general N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC
- Decreto Legislativo N° 1496, del 10 de mayo de 2020
- Estatuto del CAEN – EPG, aprobado en enero de 2022
- Reglamento General del CAEN-EPG aprobado en marzo de 2022
- Modelo educativo del CAEN-EPG, aprobado por resolución directoral N° 041- 2013/DEPG-CAEN, del 12 de abril de 2018
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Reglamento de Docente.

TÍTULO II DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 5º Evaluación del proceso formativo

La evaluación es un proceso permanente e integral que permite orientar y valorar el nivel de aprendizajes alcanzado por el estudiante durante el desarrollo de una asignatura determinada del plan de estudios.

Artículo 6º Criterios para la evaluación

La evaluación del proceso formativo será realizada de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. El cumplimiento del proceso de evaluación es de responsabilidad del docente en coordinación con el Departamento de coordinación académica y el departamento de evaluación.
- b. La evaluación del proceso formativo, será mediante dos (02) formas metodológicas: *evaluación por competencias*, sustentado en conocimientos, desempeños y resultados, y la *evaluación cuantitativa*, sustentado en el sistema vigesimal.

Artículo 7º Objetivos del Sistema de Evaluación del Aprendizaje

- a. Garantizar un sistema de evaluación organizado, de acuerdo a los resultados de aprendizaje planteados en las competencias.
- b. Determinar el nivel de logro de los aprendizajes, por los estudiantes, propuestos en el sílabo de cada asignatura.
- c. Identificar de manera oportuna las dificultades de aprendizaje en los estudiantes, a fin de realizar los ajustes necesarios, que aseguren el logro de las competencias previstas.
- d. Implementar y aplicar estrategias, que permitan garantizar resultados eficientes, orientados al logro del perfil de egreso, declarado en el programa académico.

Artículo 8º Características de la evaluación del aprendizaje

El sistema de evaluación debe responder al logro de los aprendizajes, basado en la matriz de competencias y presenta las siguientes características:

- a. Integral. - porque integra los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- b. Formativa. - ayuda al proceso enseñanza aprendizaje, es para la toma de decisiones, no tiene carácter de selección, en el sentido de ser un juicio que consagra a unos y condena a otros.
- c. Continua. - Permanente durante todo el proceso enseñanza aprendizaje, y no se limita sólo al momento del examen.

- d. Sistemática. - Se realiza de acuerdo con un plan y criterios preestablecidos; alcanza a todos los elementos del currículo y sus componentes.
- e. Flexible. - depende de la situación contextual en que se desarrollan los estudiantes y en los acontecimientos inesperados que se puedan presentar.
- f. Orientador. - Tanto en el estudiante durante el proceso de aprendizaje, como en el docente en su capacidad de enseñar.

Artículo 9º Etapas de la Evaluación

- a. Evaluación Diagnóstica. – permite evaluar el grado en que se encuentran las competencias, al inicio del programa de estudios.

La evaluación diagnóstica se aplica antes de iniciar el desarrollo del proceso formativo y del inicio de las asignaturas, con la finalidad de explorar el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas que el estudiante posee; así como, de experiencias previas relacionadas con los nuevos conocimientos. Sirve para nivelar y reajustar procesos de acuerdo con las características de los estudiantes.

- b. Evaluación Formativa. - mide el progreso de las competencias (de preferencia programar a la mitad del proceso formativo).

La evaluación formativa se aplica durante el proceso de aprendizaje y busca conocer el progreso en el logro de competencias a fin de realizar actividades de reforzamiento. Esta comprende también la evaluación de las estrategias utilizadas por el estudiante en su proceso de aprender (meta cognición).

- c. Evaluación Sumativa. - Aplicada al final del programa de estudios, para medir el logro de las competencias.

La evaluación sumativa es la que se aplica al concluir un periodo formativo o de aprendizaje determinado, que podría ser una unidad, la asignatura o la formación completa. Tiene por objeto, conocer el logro de las competencias propuestas. Se califica al final de cada asignatura con fines de aprobación o desaprobarción y al término del proceso formativo, a fin de determinar el logro del perfil de egreso.

Artículo 10º Vigencia de los Estudios de Maestría y Doctorado

El estudiante de Doctorado o Maestría que no culmine el plan de estudios al cual ingresó y se reincorpore a un nuevo plan de estudios del mismo programa, deberá cumplir con la aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios con que egresará, para lo cual tiene derecho a solicitar las convalidaciones o equivalencias respectivas, caso contrario tendrá que completar los cursos faltantes para poder egresar del programa.

CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS DE EVALUACIÓN

Artículo 11º Los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje se realizarán en dos momentos. El primero a nivel de evaluación de competencias generales y específicas y el segundo a nivel de competencias por cada experiencia curricular (sílabos).

Artículo 12º La evaluación de competencias generales y específicas en los diplomados y el programa de maestría se realizará en dos momentos al 50% y al 100% del proceso formativo. Se realiza a través de una Comisión que está integrada por la autoridad académica, el jefe del departamento de evaluación y un docente designado por el programa. La Comisión académica emite informe a la Dirección Académica para la toma de decisiones.

Artículo 13º La evaluación de competencias generales y específicas en el programa de doctorado se realizará en tres momentos al 30%, 60% y 100% del proceso formativo. Se realiza a través de una Comisión que está integrada por la autoridad académica, el jefe del departamento de evaluación y un docente designado por el programa. La Comisión académica emite informe a la Dirección Académica para la toma de decisiones.

Artículo 14º La selección de las técnicas, procedimientos, instrumentos y fechas de evaluación de las experiencias curriculares las realiza el docente responsable. Si esta asignatura es desarrollada por más de un docente se realizará por consenso entre los docentes responsables.

Artículo 15º La evaluación en la modalidad presencial y en la modalidad no presencial se registrará por los pasos metodológicos siguientes:

- a. Planificación.
- b. Ejecución.
- c. Procesamiento, análisis y comunicación de resultados.
- d. Acciones de reajuste y retroalimentación.

Artículo 16º La metodología de la evaluación del aprendizaje virtual, está orientada a favorecer el proceso de aprendizaje, además de medir los logros en términos de ganancia de conocimiento, de fortalecimiento de actitudes y habilidades orientadas hacia la investigación, así como su aplicación en el entorno nacional.

Artículo 17º La lista de actividades y el detalle de su contribución porcentual a la evaluación de desempeño se presentan en un documento como contenidos curriculares.

Artículo 18º Al finalizar los cursos, los estudiantes recibirán una nota de calificación aprobatoria de acuerdo al logro alcanzado. Conforme los niveles planteados en el Departamento de Evaluación.

Artículo 19º Planificación de la evaluación

- a. La planificación tiene por objeto la selección de las técnicas e instrumentos de evaluación para determinar el logro de las competencias de inicio, proceso y salida durante el tiempo de estudio de acuerdo con el currículo del programa. Esta tarea a nivel macro (evaluación de competencias) la define la autoridad académica y a nivel micro (asignatura) el docente y/o colectivo de docentes. Esta planificación se registra en el silabo de cada experiencia curricular.
- b. El sistema de evaluación no podrá ser modificado una vez iniciado el semestre académico y/o experiencia curricular.
- c. Los momentos de la evaluación de la asignatura se realizará en tres etapas:
 - Evaluación inicial o diagnóstica, permite evaluar y explorar los aprendizajes que presenta el estudiante en relación al logro de la competencia de la asignatura, incluye los prerrequisitos o aprendizajes previos indispensables para el desarrollo de la experiencia curricular. El resultado implica ser un referente para el docente del nivel de aprendizaje de cada estudiante.
No implica nota alguna.
 - Evaluación de proceso de aprendizaje, es la aplicación sistemática de procedimientos e instrumentos durante el desarrollo de la asignatura, expresa las capacidades o nivel de logros que el estudiante debe adquirir mediante el proceso enseñanza aprendizaje.
 - Evaluación Sumativa o final, expresa los calificativos alcanzados con fines de certificación al término del proceso formativo.
- d. La Evaluación de proceso de aprendizaje
Los componentes que los docentes podrán aplicar para la evaluación son los siguientes:
 - Evaluación continua 30%
Participación en clase, foros en línea, etc.
 - Trabajo Individual 30%
Controles orales o escritos (dependiendo de las características de la plataforma)
y/o entrega de trabajos de investigación, estudio de casos.
 - Evaluación final 40%

Exámenes orales o escritos (dependiendo de las facilidades de la plataforma),
Trabajos de grupo, exposiciones y/o entrega de trabajos de investigación.

e Sumatoria final

La fórmula de aplicación para determinar la nota final que será plasmada en la respectiva acta de notas será la siguiente:

$$\text{Nota Final} = \frac{\text{Ev. continua} \times 3 + \text{Ev. individual} \times 3 + \text{Ev. Final} \times 4}{10}$$

10

Las características de la evaluación en la modalidad virtual deberán ser expuestas a los alumnos en forma detallada al inicio de cada asignatura.

La evaluación en la modalidad virtual debe romper los paradigmas de la evaluación presencial y presentar alternativas creativas y flexibles.

Artículo 20º Ejecución de la evaluación.

- a La evaluación del avance de las competencias generales y específicas de los estudiantes para los diplomados, maestrías y doctorados se realiza de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección Académica y es de conocimiento de los estudiantes y docentes.
- b Los procedimientos e instrumentos seleccionados y fechas de evaluación de las experiencias curriculares contempladas en los sílabos serán socializadas el primer día de clase.
- c Los instrumentos de evaluación buscan obtener información sobre el nivel de saberes; conceptual, procedimental y actitudinal; por lo que el docente aplicará:
 - Rúbricas (para evaluar los informes de los productos acreditables)
 - Guías de observación (se aplica en las intervenciones orales, exposiciones)
 - Pruebas escritas (Ensayos argumentativos, de causa efecto, científico)
- d Los instrumentos de evaluación en la modalidad virtual los podemos agrupar en dos categorías principales:
 - Medios Sincrónicos: La videoconferencia, audio conferencia y el chat, son los medios de evaluación más empleados en la modalidad virtual.
 - Medios Asincrónicos: La página web, foro de discusión y el correo electrónico, son otros medios de evaluación empleados en la modalidad virtual.

- (*) La clasificación anterior no impide que el docente pueda implementar otro tipo de herramientas para la mejora el proceso de evaluación.
- e La implementación de la evaluación; empleando las categorías establecidas y antes descritas, se realizará aplicando los siguientes tipos de prueba
- Evaluaciones Objetivas: Tipo test o pregunta corta, cuestionarios online
 - Evaluaciones Subjetivas: Exámenes o controles orales, y/o elaboración de trabajos, proyectos, estudio de casos, entre otros.
- f Las asignaturas con menor a 30 horas aplicarán solo un instrumento de evaluación.
- g El sistema de evaluación es cuantitativo y se sustenta en el sistema vigesimal. La nota mínima aprobatoria es 11.00 (once).
- h Para las notas de las **“evaluaciones parciales”** como controles, trabajos, exámenes u otros instrumentos, las fracciones desde 0.5 a más serán equivalentes al número entero inmediato superior.
- i La Calificación de Asignatura o de Modulo Académico, Calificación Final del Semestre y la Calificación Final del Programa, para establecer el cuadro de Méritos, deberá calcularse con aproximación de dos decimales y de ser necesario incrementar los decimales en caso de igualdad de puntaje.
- j El plagio y otras formas de engaño en la redacción de informes y/o durante el desarrollo de las evaluaciones serán sancionadas con la nota cero (00). Dicha sanción es establecida por la Comisión Académica del CAEN-EPG, sin derecho a reclamo.
- k Los estudiantes participan activamente en el proceso de evaluación; a través de la Autoevaluación y la Coevaluación. El docente proporciona los instrumentos a aplicar y fomenta la práctica.
- l El nivel de similitud en las monografías, ensayos y/o trabajos de investigación, será de un máximo del 10%.
- m Los docentes de todas las asignaturas están obligados a utilizar el software anti plagio autorizado por el CAEN-EPG donde se especifican las consideraciones a tener en cuenta para la evaluación de los trabajos de investigación, artículos académicos y otros para determinar el grado de similitud, con la finalidad de evitar el plagio y comprobar la originalidad del trabajo.

Artículo 21º Procesamiento, análisis y comunicación de resultados

- a. El procesamiento, análisis y comunicación de los resultados es la fase en la que se analizan e interpretan los resultados; se compara con la escala de medición establecida y se llega a un juicio

- de valor, lo que permite determinar si los estudiantes están logrando o no han logrado los aprendizajes esperados
- b. Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y de los docentes procesar los instrumentos aplicados a los estudiantes y los resultados subirlos al sistema académico en un período no mayor a 72 horas después de obtenidas las notas
 - c. El Departamento de Evaluación es el encargado de emitir informes estadísticos a la autoridad académica y a la Dirección Académica para los fines pertinentes.
 - d. Los resultados de las evaluaciones deben ser de conocimiento de los estudiantes y publicados en el sistema de gestión académica.
 - e. Los estudiantes que desapruében más de una asignatura en el semestre, se les asignará la condición de “observado”
 - f. Para tramitar la sustentación de la Tesis de Grado, el promedio mínimo del estudiante en los programas de Doctorado y Maestrías, es de **Catorce (14.00)**.
 - g. El estudiante desaprobado en la Calificación Final del Semestre Académico no podrá matricularse en las asignaturas del semestre siguiente.
 - h. Los estudiantes desaprobados en una o más asignaturas de un Diplomado o Curso especial, o de una Maestría o de un Doctorado no podrán recibirse al final del programa.
 - i. Los estudiantes que obtengan una nota desaprobatoria en asignaturas que sean prerrequisitos, no podrán llevar la asignatura siguiente hasta no haya sido regularizado con nota aprobatoria la asignatura desaprobada.
 - j. Los estudiantes que tengan asignaturas desaprobadas podrán matricularse en otro programa similar a fin de completar y/o regularizar el plan de estudios del programa de maestría o doctorado.

Artículo 22º El departamento de Evaluación en coordinación con la autoridad académica y docentes plantearán estrategias para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 23º Los estudiantes que se encuentren en condición de “observados” por bajo rendimiento académico participarán de actividades de reforzamiento en horarios diferenciados y con estrategias que les permitan mejorar sus aprendizajes.

Artículo 24º Los estudiantes que salgan desaprobados en tres (3) asignaturas de manera continua o alternado serán separados del programa de Maestría o Doctorado.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 25º Evaluación de las Competencias Generales

- a. La evaluación de Competencias Generales se realiza de acuerdo al Artículo 8º y 9º, tiene como objetivo medir el logro de competencias a lo largo de la formación de los estudiantes.
- b. La comisión de Evaluación planifica la ejecución de la misma según cronograma académico aprobado por la Dirección Académica.
- c. La matriz de evaluación y los instrumentos son elaborados por el Departamento de Coordinación Académica y los especialistas de cada programa. Estos documentos son aprobados por la Dirección académica.
- d. La ejecución, procesamiento y emisión de resultados son desarrollados por especialistas en estricta coordinación con la comisión de evaluación
- e. La Comisión de Evaluación, elabora actas y prepara el informe del logro de competencias, el mismo que es enviado a la Dirección Académica para conocimiento y toma de acciones.
- f. Los resultados son ingresados a la base de datos del Sistema de evaluación.

Artículo 26º Nivel de logro

- a. La evaluación del nivel de logro será la resultante del promedio final derivado de las evaluaciones de cada una de las competencias específicas.
- b. El calificativo final del nivel de logro se aplicará de acuerdo al cuadro siguiente:

EVALUACIÓN CUANTITATIVA	EVALUACIÓN CUALITATIVA
18.00 a 20.00	Logro Pleno
11.00 a 17.99	Logrado
00.00 a 10.99	No Logrado

CAPÍTULO IV ASISTENCIA, REZAGADOS, SUSTITUTORIOS Y RECLAMOS

Artículo 27º Asistencia

La asistencia a clases es obligatoria. El Porcentaje límite de inasistencia es: 30% del total de horas académicas de cada asignatura de los programas de doctorado y maestría; 35% del total de horas académicas de cada asignatura de los programas de diplomado. Superado el porcentaje de límite de inasistencia, los estudiantes pierden el derecho a ser evaluados en la Asignatura, la cual la podrán llevar

posteriormente en el siguiente programa previa solicitud y cancelación de los conceptos que para este caso están establecidos en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) del CAEN-EPG.

Artículo 28º Evaluación de Rezagado

- a. Se considerará como Examen de Rezagado, la facultad del estudiante a una evaluación adicional que, por motivos excepcionales, el estudiante no se haya presentado a una evaluación regular.
- b. El Examen de Rezagado se administrará, previa solicitud al Departamento de Evaluación, dentro de las 24 horas siguientes de haberse realizado la evaluación regular, adjuntando los documentos que justifican la ausencia a la evaluación, caso contrario será denegado y tendrá la evaluación de cero (00).

Artículo 29º Evaluación Sustitutorio

- a. Se considerará como Examen Sustitutorio, la facultad del estudiante a una evaluación adicional al haber desaprobado una asignatura.
- b. El Examen Sustitutorio se administrará, previa solicitud al Departamento de Evaluación y cancelación de los conceptos establecidos en el TUSNE, dentro de los cinco (05) días posteriores de haberse publicado los resultados de la asignatura, pasado esta fecha su solicitud será considerada EXTEMPORANEO, pudiendo regularizar la asignatura en el siguiente programa, previa solicitud y cancelación de los conceptos que para este caso están establecidos en el TUSNE.
- c. El estudiante desaprobado en una asignatura para tener derecho a solicitar examen sustitutorio debe haber obtenido la nota entre 08.00 a 10.99 puntos.

Artículo 30º Del trámite y calificación

- a. La facultad del estudiante a una evaluación adicional por Examen Rezagado o Sustitutorio deberá gestionarse por escrito al Departamento de Evaluación de acuerdo con el Formato de Solicitud del CAEN – EPG.
- b. El trámite a solicitar, deberá precisar y fundamentar lo solicitado si corresponde a examen Rezagado o Sustitutorio.
- c. La solicitud de Examen Rezagado, deberá contar con la documentación pertinente que justifique la ausencia a la evaluación en la fecha programada.
- d. Recibida la solicitud por el Departamento de Evaluación, se verificará la concurrencia de la solicitud, con la fundamentación y la documentación adjunta presentada, para posteriormente, comunicar al estudiante si procede o no dicha solicitud, en función a la normatividad vigente respecto a las evaluaciones.
- e. Aprobada la solicitud, el estudiante procederá a hacer el pago correspondiente establecido en el

- TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) del CAEN-EPG y comunicar al Departamento de Evaluación dicha gestión, para que se proceda con la evaluación correspondiente.
- f. Desaprobada la solicitud, si se da el caso, se podrá subsanar lo solicitado con la fundamentación y documentación pertinente, en un plazo de cinco (05) días de haberse tomado conocimiento de la desaprobación de la solicitud.
 - g. La nota máxima del examen de rezagado será de **Catorce (14.00)**.
 - h. La nota máxima del examen sustitutorio será de **Once (11.00)**.

Artículo 31º Reclamo de Calificaciones

- a. Los estudiantes podrán presentar reclamos de notas por escrito al Departamento de Evaluación, en un plazo máximo de 72 horas después de publicada la calificación en la plataforma virtual.
- b. Los docentes son los únicos autorizados a resolver la procedencia o improcedencia de los reclamos de notas, en un plazo máximo de 72 horas, vía directa o electrónica.
- c. Ante la improcedencia de un reclamo de notas, el estudiante podrá interponer el recurso correspondiente.
- d. El Departamento de Evaluación resolverá en segunda instancia los recursos; en tercera instancia resolverá el Consejo Académico, quedando agotada la vía administrativa.
- e. Todo reclamo realizado por el estudiante fuera del plazo establecido de las 72 horas después de publicada la calificación será considerado como "Extemporáneo e Improcedente".

Artículo 32º La evaluación de los estudiantes con beneficios.

Los estudiantes de los Programas de Doctorado, Maestrías y Diplomados, que han sido beneficiados con Becas Integrales o Descuentos Especiales (mayor a 50%), desaprobados en una (01) asignatura, perderán dicho beneficio.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 33º Al finalizar las actividades educativas del semestre académico, los docentes, ingresarán los calificativos en el sistema académico para el conocimiento de los estudiantes y alcanzarán al departamento de evaluación el registro de asistencia y evaluación correspondiente.

Artículo 34º El departamento de evaluación verificará el registro de asistencia y evaluación de cada programa, visándolo en señal de conformidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS

Artículo 35º La condición de estudiante se establece exclusivamente por la matrícula de cada semestre y dura hasta el día en que concluye el acto de matrícula del periodo académico inmediato siguiente.

Artículo 36º El docente de una asignatura solo está obligado a registrar la asistencia, evaluar y considerar en el acta de calificaciones a los estudiantes que se encuentren matriculados en dicha asignatura.

Artículo 37º La condición de estudiante se pierde por razones académicas y disciplinarias.

Artículo 38º Un estudiante que no haya sido matriculado en un nuevo ciclo académico no podrá asistir a clases, ni tendrá derecho a gozar de los servicios educativos y otros que el CAEN-EPG brinde.

Artículo 39º El desaprobado una asignatura no configura impedimento para continuar con el avance del plan de estudios del programa de maestría y/o doctorado; sin embargo, deberá regularizar en otro programa similar, salvo sea prerrequisito de la asignatura a matricularse en el cual no podrá hacerlo.

Artículo 40º Los estudiantes que salgan desaprobados en tres (3) asignaturas en el semestre académico de manera continua o alternado sea el semestre en que se encuentren serán separados definitivamente del programa de Maestría o Doctorado.

TÍTULO III

DEL DOCENTE

Artículo 41º Para ser docente en el CAEN-EPG, es indispensable tener el grado académico de Magister o Doctor para enseñar en los programas de Maestrías y Doctor para enseñar en los programas de Doctorado.

Artículo 42º Los docentes de los diferentes programas académicos que imparten la cátedra en el CAEN-EPG, tienen las siguientes obligaciones:

- a. Dictar la asignatura a su cargo con la responsabilidad inherente a su función y en el nivel o status que exige el CAEN-EPG.

- b. Concurrir con puntualidad a las clases que estén a su cargo.
- c. Presentar los sílabos de los cursos en las fechas señaladas por la Dirección Académica y colgar en la plataforma del CAEN-EPG con 15 días de anticipación al inicio del dictado de la asignatura.
- d. Cumplir con el contenido de los sílabos en los plazos previstos.
- e. Evaluar el rendimiento de los alumnos y entregar las notas en los plazos previstos.
- f. Presentar un informe académico sobre el resultado del curso o asignatura a su cargo cuando sea requerido.
- g. Administrar el examen de rezagado o sustitutorio a los estudiantes, según sea el caso, cuando la situación lo requiera.

Evaluación del desempeño Docente

Artículo 43º Los docentes son evaluados durante el periodo del proceso enseñanza-aprendizaje de la asignatura por los estudiantes, los coordinadores del programa y los supervisores designados por la dirección académica del CAEN-EPG.

Artículo 44º Los estudiantes evaluarán el desempeño del docente al final del programa utilizando un cuestionario como instrumento y de manera anónima.

Artículo 45º Los Coordinadores del programa realizarán una evaluación permanente del desempeño docente, teniendo la facultad de informar a la dirección académica en cualquier momento del proceso enseñanza aprendizaje cuando el docente no cumple con lo establecido en el sílabo, por impuntualidad en el dictado y no reúne la calidad de enseñanza, presentando un informe al final de la asignatura con la calificación del docente.

Artículo 46º Los instrumentos de evaluación de desempeño docente, será mediante la administración de un cuestionario que desarrollarán los estudiantes, coordinadores y supervisores de los diferentes programas.

Artículo 47º Los resultados de la aplicación del instrumento de evaluación de desempeño docente son procesados en el Departamento de evaluación. Dichos resultados son puestos en conocimiento del director(a) Académico y posteriormente comunicado al Docente.

Artículo 48º El calificativo final del desempeño docente se aplicará de acuerdo al cuadro siguiente:

Evaluador	Estudiante	Coordinador	Supervisor	Puntaje Final
Pesos	30%	40%	30%	100%

Los rangos de valoración del desempeño docente:

1. Eficiente : Cuya calificación esta entre ≥ 18 a 20
2. Puede mejorar : Cuya calificación esta entre ≥ 16 a 17.99
3. Debe mejorar : Cuya calificación esta entre 14 a 15.99
4. No eficiente : Cuya calificación sea menor de 14.